



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 167

Lunes 30 de Julio

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 199, correspondiente al día 18 de Julio de 1951, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 17 de Julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

(Continuación)

Destácase también en este tema de la fundación la naturaleza capitalista de la Sociedad Anónima, que exige que las aportaciones sean en dinero o fácilmente transformables en dinero, porque solo así el capital social puede representar realmente una garantía para los acreedores. Esto implica la desaparición en nuestra práctica de las llamadas acciones liberadas, sin perjuicio de que la aportación de servicios, de ideas, de iniciativas, de experiencia y de otros elementos inmateriales, pueda ser recompensada mediante la atribución a los fundadores de títulos diversos de la acción, como son los llamados bonos, cédulas o cualquiera otro que incorpore algún derecho sobre los beneficios sociales.

También se preocupa especialmente la Ley de las aportaciones no dinerarias, las cuales encierran siempre el peligro de traducir en cifra de capital prestaciones ficticias o valoradas con exceso; por donde se descubre la posibilidad de que la sociedad nazca a la vida del Derecho con un patrimonio de valor inferior al que indica la cifra del capital, con el consiguiente engaño para los acreedores y para los futuros accionistas. Colmando en este punto una lamentable laguna de nuestro Derecho positivo, la Ley impone a los administradores y, en definitiva, a la autoridad judicial la obligación de revisar la valoración de las aportaciones no dinerarias dentro de cierto plazo, y si de esa revisión aparece una diferencia de valores, impone al socio aportante la opción entre que se anulen las acciones equivalentes a la diferencia o completar en dinero esta diferencia o separarse de la sociedad, con la consiguiente reducción del capital, si opta por la anulación de las acciones.

II. Al regular especialmente las acciones, insiste la Ley en el concepto de la acción como alícuota del ca-

pital social, con la consiguiente declaración de nulidad de las acciones que no respondan a una efectiva aportación patrimonial. Siguiendo la tendencia moderna en materia de valores mobiliarios, se impone con carácter obligatorio la forma nominativa a la acción, mientras no haya sido enteramente desembolsado el importe nominal del título, precaución que se ha reputado indispensable para frenar los excesos del anonimato y facilitar a la sociedad la posibilidad de reclamar con eficacia los dividendos pasivos. Ha parecido también conveniente mantener en toda su pureza el principio de la igualdad de derechos entre los accionistas, siempre que se trate de acciones de la misma clase o serie. Los privilegios, aun encarnados en acciones de distinta serie o clase, ofrecen siempre un margen de peligro, y solo pueden admitirse cuando existen razones poderosas que lo aconsejen. Por ello se dispone que la creación de acciones que confieran cualquier clase de privilegio frente a las ordinarias, se someterá a la observancia de las formalidades prescritas para la modificación de los estatutos sociales. De otra parte, el respeto al principio de la proporcionalidad entre el capital de la acción y el derecho de voto, conducirá, en el futuro, implícitamente, a la supresión de las acciones de voto plural, ya proscritas en la legislación de la mayoría de los países. Mas el deseo de no causar perturbación alguna en el funcionamiento de las sociedades existentes, a menos que así lo exija un interés superior, que en este caso no existe, permitirá la subsistencia de este tipo de acciones en las sociedades que las tengan reconocidas en sus estatutos.

Se conserva en esta materia el tradicional principio de la indivisibilidad de la acción. Y se aborda el problema del desdoblamiento de la titularidad entre usufructuario y nudo propietario y entre propietario y acreedor pignoraticio, puntualizándose a quién de ellos compete el ejercicio de los derechos incorporados a la acción, con lo que se evitarán las interminables discusiones en la materia que la práctica a diario nos ofrece. Otro de los puntos que ha suscitado viva polémica en la doctrina jurídica moderna y que la Ley también aborda, es el relativo a la validez de los pactos restrictivos de la transmisión de acciones. La solución se enfoca exclusivamente en el aspecto que toca a la sociedad, eximiendo a ésta de recono-

cer aquellas limitaciones que no estén expresamente impuestas en los estatutos sociales.

Finalmente, por lo que toca a este tema, se modifica el vigente Derecho en materia de adquisición de acciones por la propia sociedad, instaurándose un sistema mucho más amplio y liberal que el del Código de Comercio vigente, en el sentido de que, dejando a salvo la raíz misma de la prohibición de adquirir acciones propias, se permita a la sociedad actuar con una flexibilidad a menudo necesaria o conveniente para la buena marcha de las operaciones sociales.

III. Importantes novedades ofrece la Ley en orden a la disciplina de los órganos sociales. Novedades frente a la parquedad de nuestro Código de Comercio, que apenas se ocupa de esta materia, pero no frente al Derecho vivo de las sociedades, porque, en definitiva, la Ley se limita a recoger, con inspiración más o menos directas de otras legislaciones extranjeras, el derecho a la práctica que vive al amparo de los Estatutos sociales. Se exige a los administradores la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal y se les impone la obligación de responder frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores de los daños causados por malicia o negligencia grave. La forma en que se regula el ejercicio de la acción permite asegurar que el reconocimiento de la responsabilidad de los administradores no será fuente de abusos ni hará peligrar la buena marcha de las sociedades. Servirá, por el contrario, para mantener en todos los casos la pureza administrativa, que es norma y base de la gran mayoría de las Empresas españolas.

En lo relativo al modo de funcionar el Consejo de Administración, forma colegiada impuesta con carácter preceptivo, siempre que la administración se confíe conjuntamente a varias personas rigen los principios y normas incorporados desde hace tiempo por el uso a la vida mercantil española. Mas se ha creído conveniente formular el principio y arbitrar el procedimiento de la representación proporcional en el seno del Consejo de Administración, a fin de que las minorías puedan también designar sus propios representantes en ese Organismo.

La Junta General, apenas regulada en el Código de Comercio, queda ordenada en todos sus aspectos. Se

preve la distinción entre Juntas ordinarias y extraordinarias, determinando que las primeras se reunirán cuando lo dispongan los estatutos y necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balances, resolver sobre la distribución de beneficios y tomar eventualmente cualquier acuerdo sobre asuntos que no estén reservados por la Ley o por los estatutos a la administración de la sociedad.

(Continuará)

2950

Recandación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Barrado

Contribución Rústica.—Años de 1948 a 1950

Don Epifanio Martín Rivera, Agente Ejecutivo de Contribuciones en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 14 de Agosto y hora de las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en

las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado de Paz de Barrado, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores; su vecindad; fincas, situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas; cargas que las gravan, y valor para la subasta

Doroteo Alvarez, Barrado.—Una finca rústica al sitio «Gargolesna», de 97 áreas y 60 centiáreas de cabida, en término de Barrado; linda al N. y E., con camino de Tejada de Tiétar; S., término de Arroyomolinos de la Vera, y O., herederos de Domingo Campos. Capitalización, pesetas 2.186'20; cargas, ninguna; valor para la subasta, 2.186'20 pesetas.

Feliciano Felipe Prieto, Barrado.—Una finca rústica al sitio «La Majada», de 31 áreas y 40 centiáreas de cabida, en término de Barrado; que linda al N. y O., con desconocido; E., terreno del Ayuntamiento, y S., Luis Felipe Prieto. Capitalización, 1.262'20 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.262'20 pesetas.

Mateo García y García, Barrado.—Una finca rústica al sitio «Roza», de 10 áreas de cabida, en término de Barrado; linda al N., E. y O., con Angel Muñoz, y S., calleja. Capitalización, 1.861'80 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.861'80 pesetas.

Juara González Calle, Barrado.—Una finca rústica al sitio «La Fresneda», de 13 áreas y 90 centiáreas de cabida, en término de Barrado; que linda al N. y O., con calleja; E., Saturio González, y S., con Emiliano Blázquez. Capitalización, 2.062'80 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 2.062'80 pesetas.

Marcelino González Paniagua, Barrado.—Una finca rústica al sitio de «Gargolesna», de 50 áreas y 80 centiáreas de cabida, en término de Barrado; linda al N., con Fabián González; E., con camino de Tejada; S., con Feliciano Calle, y O., herederos de Domingo Campos. Capitalización, 1.529'20 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.529'20 pesetas.

Juan Miguel, Barrado.—Una finca rústica, al sitio «La Majada», de 36 áreas de cabida, en término de Barrado; linda al N., con Marcelino Vicente; E., con Pedro Prieto; S., desconocido, y O., Pedro Felipe. Capitalización, 1.447'20 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, pesetas 1.447'20.

Herederos de Ceferina Muñoz Collazos, Barrado.—Una finca rústica al sitio «Las Covachuelas», de 36 áreas de cabida, en término de Barrado; linda al N., E. y O., con Sociedad Dehesa Baldío, y S., término de Gargüera. Capitalización, 1.702'40 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.702'40 pesetas.

Francisco Núñez, idem.—Una finca rústica al sitio «Lavaderas», de 20 áreas de cabida, en término de Barrado; linda al N., con terreno del Ayuntamiento; E., Gregorio Llorente; S., Inocencia Prieto, y O., calleja. Capitalización, 872 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 872 pesetas.

Emilio Paniagua Escudero, Barrado.—Una finca rústica al sitio «La Sierra», de 22 áreas y 40 centiáreas de cabida, en término de Barrado; linda al N. y E., con calleja y Garganta de los Caños; S., con idem, y O., con Benito Rufo y otro. Capitalización, 900 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 900 pesetas.

Juan Pérez García, Barrado.—Una finca rústica al sitio «Bullones», de 81 áreas y 20 centiáreas de cabida, en término de Barrado; linda al N. y E., con Agapito Pérez y otros; S., Domiciano Paniagua, y O., Fulgencio Rufo y otro. Capitalización, pesetas 4.612'20; cargas, ninguna; valor para la subasta, 4.612'20 pesetas.

Eleuterio Ramos, Barrado.—Una finca rústica al sitio «Los Horquillos», de 32 áreas y 40 centiáreas de cabida, en término de Barrado; linda al N. y O., con calleja; E., con Tomasa Cruz, y S., con Teófilo Núñez. Capitalización, 1.840'40 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.840'40 pesetas.

Paulino Recio Barajas, Barrado.—Una finca rústica al sitio «Majarronillas», de 13 áreas y 60 centiáreas de cabida, en término de Barrado; linda al N., con Rogelio Núñez; E. y S., Matías Díaz, y O., Félix Díaz. Capitalización, 413'40 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, pesetas 413'40.

Marcelino Calle y Calle, Barrado.—Una finca rústica al sitio «Espellanía», de 47 áreas y 20 centiáreas de cabida, en término de Barrado; linda al N., con Simeón González; E. y S., con calleja, y O., Simeón González. Capitalización, 1.434'80 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.434'80 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Barrado, 24 de Julio de 1951.—El Agente, Epifanio Martín.

3061

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Montánchez

Término municipal de Arroyomolinos de Monzánchez

Concepto: Rústica.—Presupuestos de 1948, 1949 y 1950

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada Zona.

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Andrés Jiménez Bote, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto y

presupuestos arriba mencionados, por un principal de 71'63 pesetas, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Resultando desconocido en esta localidad el deudor a que se refiere la anterior certificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en dicho periódico oficial, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúa se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la misma.

Arroyomolinos de Montánchez a 24 de Julio de 1951.—El Recaudador, Juan Lozano.

3092

EDICTO

Zona de Trujillo

Término municipal de La Cumbre

Don Manuel Álvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones en indicada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta Recaudación, contra el deudor de paradero desconocido D. José Delgado Gómez, por débitos a la Hacienda, por el concepto de Rústica, presupuestos de 1949 y 1950, por pesetas 44'39, más los recargos de apremio del 20 por 100 y el reintegro del expediente, he dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia

Resultando desconocido el paradero del deudor comprendido en este expediente, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérasele por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del término a que correspondan los débitos, para que en el plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, comparezca en este expediente ejecutivo por sí o por representante autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se le declarará en rebeldía.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo de dicho cuerpo legal.

Trujillo, 21 de Julio de 1951.—El Recaudador, M. Alvarez.

Sr. deudor de paradero desconocido, D. José Delgado Gómez.

3093

EDICTO

Zona de Garrovillas

Don José Viera Gómez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona:

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que instruyo contra los deudores a la Hacienda pública por el concepto de Contribución de Utilidades de la Tarifa segunda del término municipal de Garrovillas (Cáceres), correspondientes a los años de 1948-49 y 50, y que son los que al final se relacionan, se

ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — No conociendo el que provee el domicilio de los deudores contra quienes se sigue este expediente, se les requiere por medio del presente edicto, para que comparezcan en el mismo o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia Ejecutiva lo ignora, advirtiéndoles que, transcurrido ocho días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que hayan comparecido, se continuará el expediente en rebeldía de los mismos.

Relación de deudores

- Don Justo Declara Gutiérrez.
Don Juan Durán Caso.
Don Félix Declara.
Don Pedro García.
Don Alejandro Gómez.
Don Antonio Caso.
Don Regino Macías.
Don Demetrio Macías.
Doña María Gutiérrez Durán.
Don Aniceto Domínguez Gutiérrez.

Doña Jacinta Durán Gutiérrez. Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Garrovillas a 19 de Julio de 1951.—El Recaudador, José Viera.

3058

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Montánchez

Término municipal de Arroyomolinos de Montánchez

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra D. Francisco Luján Gutiérrez, por débitos al Tesoro Público por el concepto de Industrial, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año actual, ascendentes los mismos a la suma de 99'82 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

No habiendo sido posible el hallar el domicilio del citado deudor en esta localidad, e ignorándose el paradero del mismo, ni tener persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérasele por medio de edictos insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, para que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de referido edicto en dicho periódico oficial, comparezca ante este expediente, señale domicilio o representante legal, advirtiéndole de que si deja transcurrir el mencionado plazo, se decretará la prosecución de las presentes diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dispuesto en la anterior providencia.

Arroyomolinos de Montánchez a 19 de Julio de 1951.—El Recaudador, Juan Lozano.

3060

EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos



CALENDARIO

Primera elección: Durante los 10 primeros días hábiles del mes de Agosto próximo.

Segunda elección: Durante los 5 días siguientes.

Ejercicio por la Empresa de la facultad de opción de Entidad Colaboradora, en los 3 días siguientes a éstos.

El plazo para la entrega de las actas, finalizará en 31 del mismo.

Cáceres, 20 de Julio de 1951.—El Director Provincial, Leopoldo Marcos Calleja.

3099

Servicios Hidráulicos del Guadiana

Petición de aprovechamiento de aguas públicas

ANUNCIO

Don Miguel Escudero Arévalo, vecino de Madrid, en nombre y como apoderado de los hermanos don Gabriel, doña María del Milagro, doña Gabriela, doña María de la Concepción y doña María de Lourdes de la Puerta y Mansi, propietarios por partes iguales de la finca «Dehesa de Guadiana y Guadarranques», del término municipal de Alía (Cáceres), ha presentado en estos Servicios Hidráulicos del Guadiana, dentro del plazo señalado a petición suya en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, del día 13 de Junio de 1951 y en el de la provincia de Cáceres, número 129, del día 12 del mismo mes, proyecto e instancia, siendo aquél el único presentado, solicitando la concesión de noventa (90) litros de agua por segundo del río Guadarranque, en el citado término municipal de Alía, para el riego de sesenta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinticinco centiáreas (61-42-25 Ha.) de la citada finca de su propiedad, en dicho término municipal.

Las obras que comprende la concesión que se solicita según el proyecto presentado, se especifican en la siguiente

NOTA

La finca en que se pretende implantar el regadío se haya emplazada en la margen izquierda del río Guadarranque.

Las obras que se proyectan, comprenden: a) el azud de derivación y el regulador; b) las acequias de riego, y c) las obras precisas para el servicio de las acequias.

La presa de derivación se sitúa a unos cuatro kilómetros de la desembocadura del citado río en el Guadiana con una longitud de 51,00 metros y altura de lámina de agua de 1,80 metros; y al final de la misma (margen izquierda del río) se establece el regulador del que parte el canal principal con una longitud de 3.629,40 metros.

Todas las obras se realizan en terrenos de dominio público y de la propiedad de los peticionarios.

Lo que se anuncia para general conocimiento, abriendo la información pública prescrita en el artículo 16 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927 y en los 15 y 16 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalándose el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo estarán de manifiesto la instancia, documentos complementarios y proyecto, en estas Oficinas de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, núm. 2, piso 2.º, admitiéndose en la misma Dependencia, durante el expresado plazo, todas las reclamaciones que contra esta petición se presenten, pudiendo presentarse también reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres y en la Alcaldía de Alía de aquella provincia, por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Ciudad Real, a 19 de Julio de 1951.—El Ingeniero Director-Adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

(114 psts.) 3066

Junta Municipal del Censo Electoral

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, han desigrado para su constitución los señores Presidentes y Vocales que a continuación se indican:

CASAS DE DON GOMEZ

Presidente: Don Julián Clemente Barrantes.

Vicepresidente: Don Luciano Barrantes Pérez.

Vocal primero: Don Luciano Barrantes Pérez.

Vocal segundo: Don Gregorio Terrón Pérez.

Vocal tercero: Don Hilario Terrón Terrón.

Vocal cuarto: Don Joaquín Gómez Rodríguez.

Suplente primero: Don Cesáreo Calvo Maestre.

Suplente segundo: Don Eduvigio García González.

Suplente tercero: Don Virgilio Hernández Calvo.

Suplente cuarto: Don Samuel García Clemente.

Secretario: Don Antonio Tuderini Sori.

Su suplente: Don Nicolás Amores Amores.

2915

CASTAÑAR DE IBOR

Presidente: Don Blas Dávila Díaz.

Vicepresidente primero: Don Juan Trujillo Ocampo.

Suplente: Don Agapito Obregón Díaz.

Vocales: Don Nazario Martín Alvarez, don Eugenio Rodicio Pérez, don Pedro Higuera Martín.

Suplentes: Don Teodoro Díaz Trujillo, don Gregorio Gil Cerezo, don Alfonso de Vega Ira'a.

Secretario: Don Francisco Luis Ruiz San Juan.

2940

IBAHERNANDO

Presidente: Don Arsenio Fernández Mena.

Vocales: Don Juan Martínez Tirapo, don Juan Mena Martínez (mayor), don Juan Cercas Martínez, don Juan Martínez Redondo.

Suplentes: Don Juan García Cabrera, don José Pino Muñoz, don Juan Andrés Martínez García, don Florentino Tirado Anes.

Secretario: Don Esteban Ramos Nuevo.

2936

SALORINO

Presidente: Don Eustasio Carrasco Cilleros.

Vicepresidente: Don José Rodríguez Carrasco.

Suplente de vicepresidente: Don Raimundo García Boyero.

Vocal: Don Manuel Gallarosa Acedo.

Suplente: Don Clemente Torres Fajardo.

Vocal: Don Francisco Remedio Paniagua.

Suplente: Don Guillermo Espárrago Duque.

Vocal: Don Mariano González Sama.

Suplente: Don Pedro Corchado Holguero.

Secretario: Don Francisco Toribio Mázquez.

2935

GARGUERA

Presidente: Don Cesáreo Hernández González.

Vicepresidente: Don Aureliano Núñez Núñez.

Vocales: Don Adelaido Collazos Collazos, don Leovigildo Bote Bermejo y don Severiano Vega Ramos.

Suplentes: Don Dionisio Núñez Yagüe, don Alejandro Herrero Garrido, don Agapito Collazos Collazos y don Marciano Muñoz Collazos.

Secretario: Don José Silos Blázquez.

2934

PINOFRANQUEADO

Presidente: Don Antonio Barbero González.

Vicepresidente: Don Isidro Sánchez Gómez.

Vocales: Don José de Cáceres González, don Silvano Martín Martín, don Cornelio Matías Matías y don Juan Puertas González.

Vocales suplentes: Don Ciriaco Sánchez Martín, don Benigno Alonso Bravo y don Lucio Martín Martín.

Secretario: Don Juan Puertas González.

2933

TORRECILLAS DE LA TIESA

Presidente: Don Francisco Vaqueiro Alvarez.

Vicepresidente: Don Manuel Vaquero Cordero.

Vocales: Don Juan Campo León, don Antonio Rubio Campo y don Juan Pérez y Pérez.

Secretario: Don Mateo Francisco Rodríguez Broncano.

Suplentes: Don Juan J. Campo Mateos, don Francisco Aguilar Avelaneda, don Juan García Felipe, don Enrique Mariscal Marcos Labrador y don Baudilio Cerezo Fernández.

2944

ALISEDA

Presidente: Don Emeterio Liberal.

Vicepresidente: Don Patricio Vega Galeano.

Vocales: Don Juan Holgado Liberal, don Saturnino Bejarano Liberal y don Vicente Cruz Bachiller.

Secretario accidental: Don Francisco Corrales Ramos.

Vocales suplentes: Don Félix Estévez Madera, don Lesmes Acedo Barriga, don Saturnino Rolo Barriga y don Antonio Holgado Liberal.

2942

MONTEHERMOSO

Presidente: Don Domicio Garrido Mateos.

Vocales propietarios: Don Aurelio González Roncero, don Rafael López Barquero, don José Ruano Alba y don Eleuterio Fuentes Pulido.

Vocales suplentes: Don Benito Gil Domínguez, don Juan A. Garrido.

a la Hacienda, se ha dictado, con fecha 26 de Julio de 1951, proviéndose acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, de Aldea del Cano, se celebrará el día 23 de Agosto de 1951, a las once y media de la mañana.

Deudores: Eugenio y Agueda Salazar Jordán.—Una suerte de tierra al sitio «Majacabras», polígono 8, parcela 107, de cabida 1 hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas; que linda al Norte, camino de Majacabras; al Sur, Elías Corbacho Román; Este, Andrés Luengo Molano, y Oeste, Andrés Luengo Molano.

Doroteo Molano Salazar.—Una suerte de tierra al sitio «La Ballestera», polígono 9, parcela 61, de cabida 48 áreas y 30 centiáreas; que linda al Norte, camino de Aldea del Cano a Torremocha; Este, Juan Molano Salazar y Valentín Pulido Alvarado; Sur, Viuda de Juan Higuero Cordero, y Oeste, camino de Aldea del Cano a Torremocha.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos, los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cáceres, 26 de Julio de 1951.—Por el Recaudador Provincial, Rufino Borrella.

3091

Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Cáceres

Calendario establecido por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Cáceres, que regirá en la elección de Entidad Colaboradora para aquellas empresas que estuvieron adscritas a la MUTUALIDAD GENERAL AGROPECUARIA número 19, con motivo del cese de ésta, a petición propia, visado por la Delegación Provincial de Trabajo, a tenor de lo dispuesto por la Dirección General de Previsión, en su resolución fecha 30 de Julio de 1949.

La elección se verificará de acuerdo con las Instrucciones de dicha Dirección General de Previsión, fecha 23 de Septiembre de 1947, modificada, en cuanto a los plazos, por aludida disposición de 30 de Julio citado.

Garrido, don Elías Rubio Alcón y don Wenceslao Gutiérrez Domínguez.
Secretario: Don Emilio Moreno Montero.

2932

CANAVERAL

Presidente: Don Luis Pita Gandarias.

Vicepresidente primero: Don Mateo Martín Martín.

Vicepresidente segundo: Don Antonio González Valle.

Vocales: Don Julián Portero Moreno y don Víctor Plasencia Monroy.

Secretario: Don José Rastroero Roque.

Secretario suplente: Don Pedro Agúndez Doncel.

Vocales suplentes: Don Ramón Boticario Sánchez, don Víctor Plasencia Lancho, don Sebastián Sánchez Sánchez, don José Luceño Sánchez y don Pedro Ramos Blázquez.

2943

CAMINOMORISCO

Presidente: Don Luis Vargas Gómez.

Vicepresidente primero: Don Juan Martín Sánchez.

Vicepresidente segundo: Don Vicente Palomo Jiménez.

Vocales: Don Virgilio Sánchez Martín y don Librado Martín.

Suplentes: Don Fructuoso Martín Iglesias, don Martín Iglesias Martín, don Francisco Moriano Martín y don Germán Domínguez Martín.

Secretario: Don Miguel Sañudo Muñoz.

2931

DESCARGAMARIA

Presidente: Don Joaquín Calvarro Roldán.

Vicepresidente primero: Don Marcelino Rodríguez García.

Vicepresidente segundo: Don Marciano Pérez García.

Vocales: Don Feliciano Martín Calvarro y don Samuel Rodríguez Roldán.

Secretario: Don Enrique García Luis.

Suplentes: Don Juan Cepa García, don Eugenio Rodríguez Sañudo, don Marciano Delgado García y don Eleuterio García Rodríguez.

Secretario suplente: Don Volusiano G. Sánchez.

2928

CONQUÍSTA DE LA SIERRA

Presidente: Don Rodrigo Sánchez Loro.

Vicepresidente primero: Don Fernando Prieto Rol.

Vicepresidente segundo: Don Isidro Corrales Rol.

Vocal primero: Don Floriano Sánchez Avila.

Vocal segundo: Don Mateo Muñoz Labrador.

Suplentes: Don Diego Corrales Naranjo, don Fernando Gómez Ciudad, don Eliseo Masa Hoyas y don Juan F. Rol Sánchez.

Secretario: Don Jaime Labrador Prieto.

2927

HERNAN PEREZ

Presidente: Don Felipe Martín Aparicio.

Vicepresidente primero: Don Teófilo Iglesias Beltrán.

Suplente primero: Don Nicolás Luifones Tello.

Vicepresidente segundo: Don Felipe Martín Rodríguez.

Suplente segundo: Don Samuel Mangas Mangas.

Vocales: Don Francisco Hernández Martín, don Eugenio Cáceres Mangas, don Valentín Cáceres Blanco y don Leonardo Martín Corchero.

Secretario: Don Emiliano Rodríguez Simón.

2924

Juzgados

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, de la propiedad de los vecinos de Robledillo de Trujillo, Fulgencio Santos Fernández y Juan Dimas Caballero Mateos, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario número 79-1951, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 24 de Julio de 1951.—Francisco Redondo Pérez.—El Secretario, Ramón Cortés.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Fulgencio Santos Fernández.—Burro rucio, capón, alzada más de la marca, edad seis años, con lucero corrido en la vida y una cicatriz en la parte derecha del cuello.

De la propiedad de Juan Dimas Caballero Mateos.—Un burro de dos años, cerril, entero, capa rucia obscura, alzada 1'30 metros, con un hierro en la nalga derecha, con las iniciales J. D. C. de diez centímetros de alta cada letra.

3050

TORREJONCILLO

Cédula de citación

Por la presente se cita a José García Ferreira, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 25 del próximo mes de Agosto y hora de las doce y quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Paz, a fin de ser oído en el juicio de faltas núm. 29 de 1951, que por atropello de propiedad se le sigue, con el apercibimiento de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que deberá hacerlo acompañado de los medios de pruebas de que intente valerse.

Torrejoncillo, a 26 de Julio de 1951.—El Secretario, P. H., Pedro Solís.

3068

TORREJONCILLO

Cédula de citación

Por la presente se cita a Gabriel Doncel Prieto, y a un tal don Juan Miguel, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y cuyo actual paradero se ignora, que se dijo ser eran vecinos de Malpartida de Cáceres y de Plasencia, respectivamente, a fin de que el día 25 de Agosto próximo y hora de las once

y quince, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Paz, a fin de ser oídos en el juicio de faltas que con el número 32 de 1951, se les sigue por atropello de propiedad, lo que deberán efectuar acompañados de los medios de pruebas de que intenten valerse, y a los que se les apercibe que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Torrejoncillo a 26 de Julio de 1951.—El Secretario, P. H., Pedro Solís.

3069

TORREJONCILLO

Cédula de citación

Por la presente se cita a Emilio Rodríguez Domínguez, cuyas demás circunstancias personales y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 25 del próximo mes de Agosto, hora de las once y cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Paz, a fin de ser oído en el juicio de faltas núm. 34 de 1951, que por atropello de propiedad se le sigue, con el apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que deberá hacerlo acompañado de los medios de pruebas de que intente valerse.

Torrejoncillo a 26 de Julio de 1951.—El Secretario, P. H., Pedro Solís.

3070

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez municipal sustituto en funciones de esta ciudad de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor o autores que el día 12 del actual, hurtaran seis gallinas, de la propiedad del vecino de Salorino, Sandalio Morales Duque, de la casa que existe en la finca denominada «Matamoros», de este término municipal, para que el día 14 del próximo mes de Agosto y hora de las diez y treinta, comparezcan a la celebración del juicio de faltas que con el número 730 de 1951, se sigue por hurto.

Y para que sirva de citación al denunciado o denunciados, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a 24 de Julio de 1951.—El Juez municipal sustituto, Simón Rodas.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

3071

CACERES

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que más adelante se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a 12 de Julio de 1951, el señor don Pedro Lumbreras Valiente, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, y de otra como denunciado Emilio Vega Vega, mayor de edad y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, por hurto de una maleta.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Emilio Vega Vega, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio, con entrega definitiva al dueño de la maleta sustraída, y para la notificación de la presente sentencia al denunciado,

se envía cédula al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras.—Publicación.—Lo fué en el mismo día de su fecha.—El Secretario, P. H., F. Gómez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado de ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Cáceres a 24 de Julio de 1951.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

3072

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez municipal sustituto en funciones de esta ciudad de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor o autores que el día quince del actual, cortaran y hurtaran las espigas de dos cargas de trigo segado, próximamente de unas dos fanegas de dicho grano, en la finca denominada «Cuarto de Damiana», sita en la Zafra de este término municipal, y propiedad de D. Liberado Bermejo Andrada, para que el día 14 de Agosto próximo, y hora de las diez y treinta, comparezca a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 131, de 1951, por hurto.

Y para que sirva de citación al denunciado o denunciados, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal sustituto, Simón Rodas.—El Secretario P. H., Fernando Gómez.

3073

Alcaldías

TORNAVACAS

Anuncio

A los efectos legales procedentes, se hace público que habiendo sido confeccionados por este Ayuntamiento los padrones para las exacciones municipales, pasados en la oportuna ordenanza legal, aprobada para el presente ejercicio de arbitrio sobre los perros, derechos y tasas sobre vallas, puntales etc. en la vía pública, ocupación de la vía pública con escombros, desagüe de canalones, cementerios y de imposición municipal de prestación personal, se exponen al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones, pasados los cuales se harán firmes y ejecutivos.

Tornavacas, 23 de Julio de 1951.—El Alcalde, Teófilo González.

3051

ARROYO DE LA LUZ

Acordadas en principio varias transferencias de crédito para reforzar diferentes partidas del Presupuesto de Gastos, se hace público por medio del presente anuncio que el expediente se halla de manifiesto en Secretaría, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan examinarlo los vecinos y contribuyentes y formular las reclamaciones que juzguen oportunas y en derecho procedan.

Arroyo de la Luz a 23 de Julio de 1951.—El Alcalde, José Collado.

3131